



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEL PODER JUDICIAL

Mes y año de aprobación: Septiembre de 2018.

Fecha de aprobación: 12 de septiembre de 2018.

CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
I Presentación.....	3
II Antecedentes Históricos.....	5
III Marco Jurídico-Administrativo.....	7
IV Misión, visión y valores.....	9
V Objetivo del Área.....	10
VI Estructura Orgánica.....	11
VII Organigrama.....	11
VIII Atribuciones.....	12
IX Objetivos y Funciones.....	15
1. Jefe de departamento.....	15
2. Áreas Auxiliares.....	17
a. Atención a las Solicitudes de Información y Protección de Datos Personales.....	17
b. Sistematización de sentencias y resoluciones.....	19
3. Responsable del Portal web.....	20
X Validación.....	21

I. PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización tiene como propósito establecer el funcionamiento de la Unidad de Transparencia, a fin de cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las enunciadas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y lo establecido en el Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado Michoacán.

Es por ello que, a continuación, se hace una descripción detallada de las funciones y atribuciones de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial, respecto de este documento administrativo de apoyo, mismo que se integra por los siguientes nueve apartados:

- I. **Presentación.** Describe el propósito y los rubros que integran este Manual.
- II. **Antecedentes Históricos.** Indican el origen y cambios significativos sobre la organización de la Unidad de Transparencia.
- III. **Marco Jurídico.** Principales ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes que norman el funcionamiento de la Unidad de Transparencia.
- IV. **Misión, visión y valores.** Son los principios y metas de la labor que realiza esta Unidad, en beneficio de la sociedad.
- V. **Objetivo del Área.** Enuncia el propósito que la Unidad de Transparencia pretende cumplir.
- VI. **Estructura Orgánica.** Identifica la relación ordenada y sistematizada de los niveles jerárquicos con que cuenta la Unidad de Transparencia.
- VII. **Organigrama.** Representación gráfica de la estructura orgánica.
- VIII. **Atribuciones.** Facultades conferidas por las diversas disposiciones normativas.

IX. Objetivos y funciones. Propósitos que se pretenden cumplir a través del desarrollo de las diversas funciones de la Unidad de Transparencia.

El presente Manual se circunscribe a las diversas actividades que se desarrollan dentro de la Unidad de Transparencia, para ello, se enuncia la *praxis* y experiencia obtenida en su quehacer diario.

En razón de lo anterior, a fin de establecer la organización y describir las atribuciones de quienes laboran en la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, resulta preciso que queden plasmadas en el presente Manual de Organización.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El 12 de agosto de 2002, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la primera Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado de lo anterior, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de fecha 28 de agosto de 2003, creó la Unidad de Comunicación Social y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, actualmente, Comunicación Social y Acceso a la Información, con el propósito de atender las solicitudes de información en materia de transparencia y acceso a la información, competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

Posteriormente, el Pleno del Consejo del Poder Judicial, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 8º párrafo segundo y 4º transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el 5 de octubre de 2011, aprobó el Reglamento de la Coordinación de Comunicación Social y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, incorporándose a su estructura orgánica una área auxiliar encargada del acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

A fin de garantizar el derecho de los ciudadanos tutelado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial, el 19 de noviembre de 2014, se acordó una nueva organización de la Coordinación de Comunicación Social y Acceso a la Información, creándose para ello, el Departamento de Acceso a la Información Pública.

Tras la aprobación de la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como, de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

Estado de Michoacán de Ocampo, publicadas en el *Periódico Oficial del Estado*, el 18 de mayo de 2016 y 13 de noviembre de 2017, respectivamente, se incrementaron las obligaciones de transparencia y los deberes relativos a la protección de los datos personales al interior del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por virtud de lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo debe contar con una Unidad de Transparencia, que será la instancia encargada de dar respuesta a las solicitudes de información y de protección de datos personales, así como, verificar que las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales cumplan con las obligaciones de transparencia comunes y específicas comprendidas en la legislación vigente y la encargada de sistematizar la publicación de las sentencias de interés público y relevantes.

A fin de fortalecer la transparencia institucional y garantizar el acceso a la información y la protección de los datos personales que se encuentran en posesión del Poder Judicial del Estado de Michoacán, así como para brindar una mejor atención a la sociedad, cumplir con las obligaciones de transparencia comunes y específicas y ante la creciente demanda de información por parte de la ciudadanía, el 8 de mayo de 2017, se inauguró la nueva sede de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

III. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 5 de febrero de 1917.
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 4 de mayo de 2015.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de enero de 2017.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
Publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 18 de mayo de 2016.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán.
Publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 13 de noviembre de 2017.
6. Reglamento Interior del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.
Publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 24 de febrero de 2017.
7. Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Publicados en el *Diario Oficial de la Federación*, el 4 de mayo de 2016.
Última reforma publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2017.

8. Lineamientos Básicos para la elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los diversos Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 24 de febrero de 2017.

9. Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, de 19 de noviembre del 2014, por el que se aprueba la nueva organización de la Coordinación de Comunicación Social y Acceso a la Información Pública y la creación del Departamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado.

10. Acuerdo del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, de 25 de septiembre de 2015, que autoriza la formación del Comité de Acceso a la Información Pública.

11. Criterios Generales que deberán observar los sujetos obligados del Estado de Michoacán, para la publicación, homologación, estandarización y verificación de la información de las Obligaciones de Transparencia en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 27 de marzo de 2018.

IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.

Misión: Contribuir en el efectivo ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, Derecho a la Protección de Datos Personales, Transparencia, Rendición de Cuentas y Gobierno Abierto, conforme a lo establecido en las diversas disposiciones normativas en la materia. Todo ello, a través de procesos abiertos que beneficien a la sociedad.

Visión: Ser identificada como una Unidad especializada, confiable y útil, en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, Derecho a la Protección de Datos Personales, Transparencia, Rendición de Cuentas y Gobierno Abierto del Poder Judicial del Estado de Michoacán, en beneficio de la sociedad.

Valores:

Excelencia: Ejecución de acciones concretas sustentadas en el compromiso, trabajo en equipo, simplificación y mejora continua.

Honradez: Actuación de forma congruente bajo los criterios de transparencia.

Respeto: Dar un trato digno y cordial a las personas en general, propiciando el diálogo que conduzca al entendimiento.

Compromiso: Ser proactivos, eficientes y perseverantes para cumplir nuestra misión y objetivos.

Imparcialidad: Actuar con legalidad en la prestación de servicios, sin privilegios ni discriminación.

Legalidad: Actuación conforme a las normas que rigen la materia.

Responsabilidad: Disposición y diligencia en el cumplimiento de nuestras competencias, objetivos y tareas encomendadas.

Transparencia: Actuación institucional con apego a la racionalidad, legalidad, la ética y la técnica.

Veracidad: Actuación conforme a la verdad.

V. OBJETIVOS DEL ÁREA.

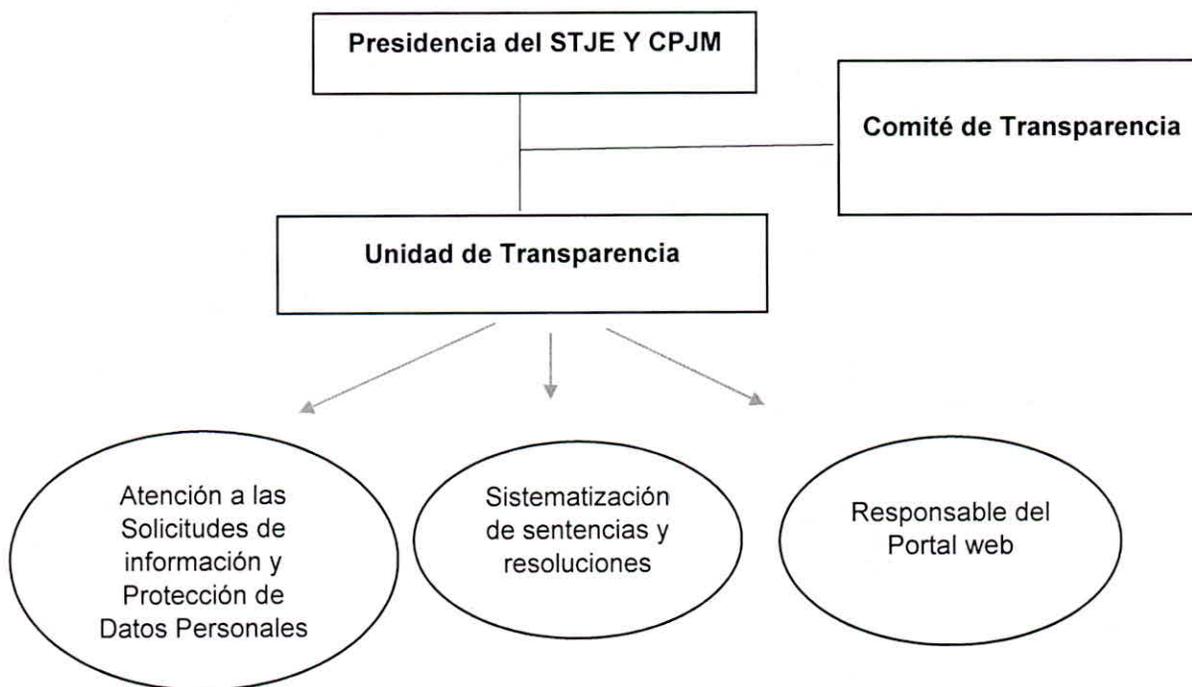
Contribuir a la transparencia institucional y al efectivo ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de los Datos Personales, así como garantizar la rendición de cuentas, mediante la implementación de métodos, herramientas indispensables y formatos abiertos, que faciliten el acceso a la información jurisdiccional y administrativa que por Ley debe hacerse pública. Todo ello, bajo un eje de transversal, tanto al interior como al exterior del Poder Judicial, en beneficio del público en general.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

A fin de cumplir con las diversas disposiciones establecidas por la normatividad en la materia, la Unidad de Transparencia del Poder Judicial se estructura de la siguiente manera:

1. Jefe de departamento.
2. Áreas Auxiliares:
 - Atención a las Solicitudes de Información y Protección de Datos Personales.
 - Sistematización de sentencias y resoluciones.
3. Responsable del Portal web.

VII. ORGANIGRAMA



VIII. ATRIBUCIONES.

En cumplimiento a lo establecido en las diversas disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, se enuncian las diversas atribuciones relativas a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial:

- Propiciar que las áreas administrativas del Poder Judicial, publiquen y actualicen periódicamente la información relativa a las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley de la materia;
- Verificar que la publicación de la información se realice de manera correcta tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal de Transparencia de la institución;
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales;
- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente;
- Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Derechos ARCO);
- Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- Apoyar a los órganos jurisdiccionales en la elaboración de versiones públicas de sentencias y resoluciones;
- Publicar y mantener actualizado el apartado de sentencias y resoluciones relevantes;
- Llevar los registros relativos al envío de sentencias y resoluciones, remitidas a la Unidad de Transparencia por parte de los órganos jurisdiccionales;
- Fungir como Secretario Técnico en el Comité de Transparencia del Poder Judicial.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán.

Así como, con lo señalado en los Lineamientos Básicos para la elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los diversos Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Michoacán y el Reglamento Interior del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

IX. OBJETIVO Y FUNCIONES.

1. Jefe de departamento.

Objetivo.

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados; el Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Michoacán y, demás normatividad aplicable.

Funciones:

1. Verificar la recepción, el trámite y atención de solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales relativas al ejercicio de los Derechos ARCO (*Acceso, Rectificación, Cancelación y oposición*) que requiera la ciudadanía, ingresadas por los diversos medios autorizados por la Ley y la Plataforma Nacional de Transparencia;
2. Dar trámite y respuesta a los recursos de revisión que se presenten a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por escrito, vía correo electrónico, correo postal, mensajería o por cualquier otro medio;
3. Realizar verificaciones internas con respecto a la publicación y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Poder Judicial;
4. Fungir como Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Michoacán;

5. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de transparencia del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
6. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO;
7. Elaborar las actas de sesiones del Comité de Transparencia, y una vez revisadas y aprobadas, publicarlas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Poder Judicial;
8. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
9. Guardar bajo su responsabilidad los expedientes y documentos de los asuntos de su competencia;
10. Elaborar los informes relativos a las solicitudes de información y protección de datos personales;
11. Coordinarse con los órganos jurisdiccionales respecto a la elaboración de versiones públicas de sentencias relevantes, de interés público, así como de todas aquellas que sean solicitadas mediante solicitudes de información;
12. Brindar asesoría a las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
13. Difundir la transparencia y accesibilidad al interior del Poder Judicial del Estado de Michoacán;
14. Fomentar la protección de datos personales al interior del Poder Judicial del Estado de Michoacán;

15. Coordinar las actividades del personal asignado al área;
16. Las demás actividades que le instruya expresamente el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Michoacán; y,
17. Aquellas otras actividades que se desprenda de la normatividad aplicable.

2. Áreas Auxiliares.

a. Atención a las Solicitudes de Información y Protección de Datos Personales.

Objetivo.

Manejar la gestión tecnológica de los Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de que las solicitudes que ingresan a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial, sean gestionadas de manera puntual hasta la entrega de la información; además de analizar las solicitudes y preparar proyectos de respuestas que serán proporcionadas a los solicitantes, así como coadyuvar en la elaboración de informes periódicos que deban rendirse y apoyar en las campañas de difusión del derecho de acceso a la información y protección de datos personales. Así mismo, llevar a cabo la publicación de las versiones públicas de las sentencias y resoluciones.

Funciones:

1. Revisar los sistemas de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y Derechos ARCO, para dar el debido seguimiento a las solicitudes que ingresan a la Unidad de Transparencia;
2. Gestionar las solicitudes ante las áreas que integran el Poder Judicial de Michoacán, de conformidad con su competencia;

3. Revisar y analizar las respuestas proporcionadas por las áreas del Poder Judicial, para verificar que la información proporcionada concurre con lo solicitado por los petitionarios;
4. Realizar la integración de los proyectos de respuesta que serán proporcionados a los solicitantes;
5. Publicar las respuestas de las solicitudes de información a la Plataforma Nacional de Transparencia y a la Ventanilla virtual del Poder Judicial de Michoacán;
6. Enviar las respuestas de las solicitudes por el medio designado por parte del solicitante;
7. Formar los expedientes relativos a las solicitudes de información y protección de datos personales;
8. Llevar el registro físico y digital de las solicitudes de información y protección de datos personales;
9. Brindar atención y asesoría a los particulares en la elaboración de solicitudes de información y protección de datos, en su caso, orientarlos sobre los sujetos competentes;
10. Participar en la elaboración del informe de actividades de la Unidad de Transparencia;
11. Llevar el registro de los recursos de revisión, hasta su conclusión;
12. Apoyar al Secretario Técnico en lo relativo a las sesiones del Comité de Transparencia; y,

13. Las demás actividades que le indique expresamente el titular de la Unidad de Transparencia.

b. *Sistematización de sentencias y resoluciones.*

1. Coordinar la recepción de las versiones públicas de las sentencias de interés público y relevantes, remitidas a la Unidad de Transparencia por parte de los órganos jurisdiccionales;
2. Verificar las versiones públicas de las sentencias y resoluciones enviadas por parte de los órganos Jurisdiccionales a la Unidad de Transparencia;
3. Llevar a cabo la publicación de las versiones públicas de las sentencias y resoluciones relevantes;
4. Mantener actualizado el sistema de publicaciones del apartado de sentencias y resoluciones relevantes, ubicado en la parte principal del Portal web del Poder Judicial de Michoacán;
5. Coordinarse con los órganos jurisdiccionales en la elaboración de versiones públicas de sentencias, solicitadas a través de solicitudes de información;
6. Elaborar los informes correspondientes, respecto al envío de sentencias para su publicación en el portal web de la institución; y,
7. Las demás actividades que le indique el titular de la Unidad de Transparencia.

3. Responsable del Portal Web.

1. Revisar que la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia Institucional se encuentre actualizada y puesta al día;
2. Coordinarse con las diversas áreas administrativas a fin de que la información se encuentre publicada en los formatos establecidos por el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
3. Apoyar a las diversas áreas administrativas en la publicación de la información tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia Institucional;
4. Fungir como enlace de coordinación con el Centro de Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones, cuando se requiera actualizar información;
5. Elaborar los reportes correspondientes, según corresponda, con respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que forman parte del Poder Judicial de Michoacán; y,
6. Las demás actividades que le instruya el titular de la Unidad de Transparencia.